CONTRATO LPN Nº 02/2013

PARA LA ADQUISICION DE LECHE ENTERA Y GALLETITAS PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

En la ciudad de Pilar, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay a los 2 días del mes de Abril del año dos mil trece, entre los señores Tomás Montiel Palacios, con Cédula de Identidad N° 653.140, Gobernador del Departamento de Ñeembucú y el **Lic. ANGEL SILVA DOS SANTOS,** Secretario de Educación, Cultura y Turismo, en representación de la Gobernación del XII Departamento del Ñeembucú, con domicilio en Mcal. López y 14 de Mayo de esta ciudad, que a los fines de este contrato se denomina **"LA GOBERNACION"**, por una parte y por la otra la señora **ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON**, propietaria de la firma **DISTRIBUIDORA PARAGUAY,** con **RUC N° 4243949-3** y domicilio en Los Laureles e/ María Canosas, de la ciudad de Encarnación que se denominará **"LA CONTRATISTA"** convienen en celebrar el contrato **"PARA LA ADQUISICION DE LECHE ENTERA Y GALLETITAS PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ"** adjudicada el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 02/2013, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

CLAUSULA PRIMERA: Objeto.
"LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ", en adelante **"LA GOBERNACIÓN"** contrata a la firma "DISTRIBUIDORA PARAGUAY, de ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON." en adelante **"LA CONTRATISTA"**, a los fines de realizar la provisión y suministro de los bienes adjudicados de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° 02/2013 para la **ADQUISICION DE LECHE ENTERA Y GALLETITAS PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ**, según el siguiente detalle:----------

DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO CON IVA GS.	PRECIO TOTAL CON IVA GS.
Leche Entera UAT en Envase Tetra Brick con Diseño para Complemento Nutricional	Litros	400.000	4.399	1.759.600.000
Galletitas Jamón y Queso	Raciones	713.790	1.198	855.120.420
Galletitas Dulces	Raciones	1.070.685	1.198	1.282.680.630
TOTAL CON IVA				3.897.401.050

Son guaraníes: Tres mil ochocientos noventa y siete millones cuatrocientos un mil cincuenta.-

CLAUSULA SEGUNDA: Constitución de domicilio.
A los efectos del presente Contrato **"LA GOBERNACION"** fija domicilio en Mcal. López y 14 de Mayo, y la firma "DISTRIBUIDORA PARAGUAY de ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON", constituye en Los Laureles c/ María Canosas, de la ciudad de Encarnación y donde se reputaran válidas todas las notificaciones referentes al mismo. ----------

CLAUSULA TERCERA: Precio.
Para los fines de este Contrato, **"LA GOBERNACION"** habilita un monto de hasta Gs. 3.897.401.050 (Guaraníes tres mil ochocientos noventa y siete millones cuatrocientos un mil cincuenta), por lo que la provisión del servicio se podrá realizar solamente hasta cubrir dicha suma, no significando que el monto mencionado va ser utilizado en su totalidad por la empresa adjudicada. No obstante, la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013.----------
El pago del servicio se efectuará con recursos previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, en GUARANÍES, en el domicilio de **"LA GOBERNACION"**, según las disponibilidades del Plan Financiero. Se abonará de acuerdo a lo efectivamente realizado, con cargo al Objeto de Gastos previstos en la partida 848 del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio 2013.----------
CLAUSULA CUARTA: Del Reajuste de Precios.
El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
A= PxI.I.B.C.P.

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 201 562
B° Las Carmelitas Cambyretá Py.-

CONTRATO LPN Nº 02/2013

PARA LA ADQUISICION DE LECHE ENTERA Y GALLETITAS PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

15%

Donde
A= Precio ajustado de los bienes facturados.
P= Precio facturado de los bienes ofertados.
I.I.B.C.P.= Indice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

CLAUSULA QUINTA: Relación entre las partes.
"LA GOBERNACION" estará representada para todos los efectos de éste contrato por el señor **TOMAS SATURNINO MONTIEL PALACIOS, Gobernador del Departamento de Ñeembucú** y **"LA CONTRATISTA"** por la señora **ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON, Propietaria** de la firma **DISTRIBUIDORA PARAGUAY.** Todas las comunicaciones de cualquier naturaleza entre las partes se harán por escrito en el domicilio designado en este contrato.----------

CLAUSULA SEXTA: Precio de la Oferta y Forma de Pago
El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen, y cualquier otro gasto en que incurra **"LA CONTRATISTA"** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades de **"LA CONTRATISTA"**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos *establecidos.*----------
"LA CONTRATISTA", presentará la factura a la Secretaría de Educación, Cultura, y Turismo de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú, quien verificará lo pertinente y solicitará el pago a la Dirección Administrativa por escrito, dentro de los 60 días posteriores a la recepción, adjuntando a dicha solicitud, las facturas y notas de remisión debidamente firmadas y selladas por el Encargado/a asignado/a por la Institución.----------
El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, previa aprobación de la Secretaría de Educación, Cultura y Turismo de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú, y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------
De los montos facturados, serán pasibles las Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley *Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.*----------

CLAUSULA SEPTIMA: Plazo contractual – Cronograma.
"LA CONTRATISTA" al suscribir el Contrato se ceñirá estrictamente al cronograma de trabajo presentado a **"LA GOBERNACION"** y aprobado por ésta, donde se establecen los plazos para la ejecución de cada una de las diferentes etapas del servicio contratado. En consecuencia, **"LA CONTRATISTA"** se obliga a ejecutar la labor de acuerdo a ese cronograma, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde la firma del presente contrato. Las fechas fijadas por el plazo que indica el cronograma, podrán ser modificadas por **"LA GOBERNACION"** en los siguientes casos:
a) Por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas:
Son causas de fuerza mayor, no limitativa:

- Conflagración, guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay.----------
- Huelga, terrorismos o epidemias devastadoras dentro del área del Departamento de Ñeembucú.-
- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc., ocurridos en el área del Departamento de Ñeembucú que afecte a **"LA CONTRATISTA"**.----------
- Incendios y naufragios que afecte a **"LA CONTRATISTA"**.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------
b) Las causas fortuitas o de fuerza mayor son motivos justificados para suspender los plazos por el

CONTRATO LPN Nº 02/2013

PARA LA ADQUISICION DE LECHE ENTERA Y GALLETITAS PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

tiempo que ellas duren. En caso de suspensiones justificadas que hayan sido aceptadas por **"LA GOBERNACIÓN"**, **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar un cronograma de entrega ampliado.----------
c) Por suspensión de las entregas ordenado por **"LA GOBERNACIÓN"** o por causas ajenas a **"LA CONTRATISTA"**, debidamente verificados y aceptados por **"LA GOBERNACIÓN"**.----------
Las suspensiones solicitadas podrán ser aprobadas por **"LA GOBERNACIÓN"**, solo por causas debidamente justificadas por el adjudicatario. ----------
El plazo para la entrega del producto es de 10 (diez) días calendario desde la solicitud a través de Orden de Compra, en la cual se identificara el lugar a entregar el bien, se otorgará prorrogas del plazo por motivos debidamente justificados y aprobados por **"LA GOBERNACION"**.----------

Cronograma Item 1: Leche entera UAT

La primera Etapa (50% o 200.000 litros de leche) se establece plazo dentro de los 30 días posteriores a la firma de Contrato, que serán distribuidos en manera proporcional a la cantidad de alumnos de cada Escuela Beneficia.
La Segunda Etapa (50% o 200.000 litros de leche) en el mes de Agosto del 2.013, que serán distribuidos en manera proporcional a cada Escuela Beneficia.
Se fijan como puntos de bajada:

- Pilar: Sede de la Gobernación, en la ciudad de Pilar.

  Primera Etapa: 168.000 litros de leche;

  Segunda Etapa: 168.000 litros de leche

- Alberdi: Sede de las Municipalidades de la ciudad de: Alberdi; Villa Oliva y Villa Franca.

  Primera Etapa: 32.000 litros de leche;

  Segunda Etapa: 32.000 litros de leche.

La Gobernación del Departamento de Ñeembucú podrá disminuir o aumentar la cantidad a ser entregada, conforme a la necesidad de la institución, la cual será debidamente notificada a la empresa adjudicada con 8 (ocho) días calendarios de anticipación al vencimiento de la entrega.----------

Cronograma Item 2 y 3: Galletitas

La Distribución de los productos (galletitas) en envase resistente con Diseño para Complemento Nutricional, será suministrado como mínimo en 2 (dos) etapas. La primera Etapa (50%) se establece plazo dentro de los 30 días posteriores a la firma de Contrato, que serán distribuidos en manera proporcional a la cantidad de alumnos de cada Escuela Beneficiada. La Segunda Etapa (50%) en el mes de Agosto del 2.013, que serán distribuidos en manera proporcional a cada Escuela Beneficiada, según listado establecido en el PBC.--------

CLAUSULA OCTAVA: Documentos del Contrato.
Las partes entienden y convienen que para la provisión de los bienes adjudicados, regirán los documentos que se mencionan a continuación:

a) El Presente Contrato.----------
b) Oferta presentada en fecha 21 de marzo de 2.013.----------
c) Resolución N° 54/2013 de fecha 19 de febrero de 2013, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública Nacional N° 02/2013.----------
d) Resolución N° 146/2013 de fecha 26 de marzo de 2.013, por la cual se adjudica a la firma DISTRIBUIDORA PARAGUAY de ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON, para la provisión de Leche Entera UAT y Galletitas con Diseño para Complemento Nutricional.----------
e) Pliego de Bases y Condiciones.----------
f) Certificado de No encontrarse en Quiebra o en Convocatoria de Acreedores, expedida por la Dirección General de Registro Público.----------
g) Certificado de No hallarse en Interdicción Judicial, expedida por la Dirección General de Registro Público.----------
h) Constancia de estar al día con el pago del Aporte Obrero – Patronal.----------
i) Las comunicaciones que las partes emitieron con relación al presente contrato.----------

Distribuidora Paraguay

CONTRATO LPN Nº 02/2013

PARA LA ADQUISICION DE LECHE ENTERA Y GALLETITAS PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

CLAUSULA NOVENA: Responsabilidad de "LA CONTRATISTA".
El cuidado y protección de los bienes adjudicados estarán a cargo y bajo la responsabilidad de **"LA CONTRATISTA"**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. **"LA CONTRATISTA"** tomara todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.----------
Además **"LA CONTRATISTA"** contratará por el periodo que dure el Contrato 6 personales estibadores que estarán a cargo de **"LA GOBERNACIÓN"** para la distribución de los productos/bienes hasta las escuelas beneficiadas. Los personales deberán ser de la Ciudad de Pilar y el horario laboral será igual que los demás Contratados de la Gobernación. Así mismo **"LA CONTRATISTA"** abonara todos lo pagos correspondientes a los análisis de los productos proveído a la Gobernación.----------

CLAUSULA DECIMA: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
"LA CONTRATISTA" deberá garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato por un monto que no deberá ser inferior al 10 % del valor total del contrato. A tal efecto, deberá presentar a la convocante una garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un Banco instalado en la República del Paraguay----------
b) Póliza de Seguro emitido por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.----------

Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente.----------
La garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por **"LA CONTRATISTA"** dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.----------
La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **"LA CONTRATISTA"**, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.----------
La garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva si la convocante determine la rescisión del contrato por causa imputable a **"LA CONTRATISTA"**, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.------
La vigencia de está garantía se mantendrá por un plazo de treinta (30) días posteriores a la terminación del contrato o de rescisión del contrato.----------

CLAUSULA DECIMAPRIMERA: Multas.
Si **"LA CONTRATISTA"** no cumple con la prestación del servicio según el cronograma establecido y aprobado pagará sin más trámites a **"LA GOBERNACION"** Multa. El valor de las multas será equivalente al DOS por ciento (2%) del monto del Suministro en Demora, por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a **"LA CONTRATISTA"** o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato y la aplicación de la misma será hasta cubrir el monto total de la garantía del fiel cumplimiento del contrato. Si trascurrido el plazo establecido en la CLAUSULA SEPTIMA, **"LA CONTRATISTA"** no hubiere concluido con lo pactado en éste Contrato, caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación judicial o extrajudicial.----------

CLAUSULA DECIMASEGUNDA: Responsabilidad Civil y Penal.
"LA CONTRATISTA" asumirá toda responsabilidad tanto en el fuero civil como Penal por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los bienes entregados, "LA CONTRATISTA" se obliga a Cambiarlos en forma inmediata, sin cargo alguno para **"LA GOBERNACION"**.----------

CLAUSULA DECIMATERCERA: Rescisión del Contrato por Mutuo Acuerdo.
En caso fortuito o de fuerza mayor por la cual se imposibilite el cumplimiento del presente contrato, las partes podrán resolver o terminar el mismo por mutuo acuerdo, previa conciliación de cuentas.----------

CLAUSULA DECIMACUARTA: Rescisión del Contrato por responsabilidad de "LA CONTRATISTA".
Serán causales de rescisión del Contrato por responsabilidad exclusiva de **"LA CONTRATISTA"**:

CONTRATO LPN Nº 02/2013

PARA LA ADQUISICION DE LECHE ENTERA Y GALLETITAS PARA EL PROGRAMA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN LAS ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

a) Cuando el mismo sea culpable de fraude o grave negligencia en la ejecución del Contrato.---------
b) Cuando sin causa justificada interrumpa la ejecución de los trabajos a su cargo por más de cinco (5) días hábiles corridos o por más de diez (10) días hábiles alternados. Para éste último caso se computarán todas las interrupciones producidas desde el inicio de los trabajos.----------
c) Por quiebra de "**LA CONTRATISTA**".----------
d) Por negativa de **"LA CONTRATISTA"** de acatar las observaciones de la administración de **"LA GOBERNACION"**, siempre que las mismas hubieren sido realizadas en el marco del Contrato.---
e) Cuando suspendidos los trabajos con autorización de **"LA GOBERNACION"** no se reinicien dentro de un plazo máximo de cinco días calendarios siguientes a la fecha de terminación de las causas que dieron lugar a la suspensión.----------
f) Si por culpa de **"LA CONTRATISTA"** se produce una tardanza en el cumplimiento del cronograma de trabajo que a juicio de **"LA GOBERNACION"** impedirá el cumplimiento del plazo establecido en el Contrato.----------

Si "**LA GOBERNACION"** decidiere rescindir el Contrato notificará dicha resolución a **"LA CONTRATISTA"** quien deberá suspender los trabajos de inmediato. Declarada la rescisión **"LA GOBERNACION"** hará efectiva la fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuenta que contabiliza las partes de los bienes adquiridos, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes. El pago correspondiente resultante del estado de cuenta así establecido se hará por la obligada dentro de los quince (15) días siguientes.----------

CLAUSULA DECIMAQUINTA: Porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones.

La Contratante entregará al Contratista un Anticipo a pedido de éste por un monto de hasta el 25% del valor del contrato, previa presentación de la factura correspondiente a dicho anticipo y una póliza por valor del 100% del anticipo por un plazo de 300 días. Dicho anticipo se desembolsará dentro de los 30 días posteriores a la firma del Contrato, dependiendo de la obtención del Código de Contratación.---------

CLAUSULA DECIMASEXTA: Vigencia del Contrato.

La vigencia del presente Contrato se considera desde la firma del mismo, la emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas hasta el 31 de Diciembre del 2013 y el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales.----------

CLAUSULA DECIMASEPTIMA: Procedimiento de contratación.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 02/2013, convocado por la Gobernación de Ñeembucú, según resolución N° 54/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 146/2013.----------
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Nº 250.438.----------

CLAUSULA DECIMAOCTAVA: Jurisdicción.

Cualquier controversia que surja con relación a la interpretación del contrato y que las partes no lo puedan resolver de común acuerdo, tendrá que ser dirimida por la Jurisdicción de los Tribunales de la Circunscripción Judicial del Ñeembucú y conforme a las leyes que rigen en la materia.----------
En prueba de conformidad y aceptación se firman en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto jurídico.----------

ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON
Propietaria DISTRIBUIDORA PARAGUAY

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 201 562
Bº Las Carmelitas Cambyretá Py.-

TOMAS SATURNINO MONTIEL PALACIOS
Gobernador del Ñeembucú

Lic. ANGEL SILVA DOS SANTOS
Secretario de Educación